



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 551 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2020

VISTO: El Informe N° 305-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1703753 y Reg. Exp. N° 1277840, la Opinión Legal N° 335-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1337-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 013-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/daa-monitor, la Carta N° 062-2020-MDNC-SO y demás documentación adjunta en treinta y ocho (38) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 049-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Miguel Darío Nuñez Corilloclla, suscribieron el Contrato N° 095-2019/ORA de fecha 17 de octubre del 2019, para la Supervisión de la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, por el monto total de S/ 84,488.50 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 50/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 062-2020-MDNC-SO de fecha 27 de octubre del 2020, el Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla – Supervisor de Obra, solicita la aprobación del deductivo y ampliación presupuestal del servicio de consultoría de obra de acuerdo con la Resolución Gerencial Regional N° 391-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de octubre del 2020, por el cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”. En ese sentido señala, que el monto del contrato del Servicio de Consultoría asciende a la suma de S/ 84,488.50 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 50/100 Soles) equivalente al 100%, el Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/ 4,756.70 (Cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 70/100 Soles) equivalente al 5.63%, el Presupuesto del Deductivo asciende a la suma de S/ 751.95 (Setecientos cincuenta y uno con 95/100 Soles) equivalente al 0.89%, el Presupuesto Adicional menos el Presupuesto Deductivo asciende a la suma de S/ 4,004.75 (Cuatro mil cuatro con 75/100 Soles), monto que debe ser aprobado como ampliación presupuestal del Servicio de Consultoría;

Que, al respecto, el Ing. David Rossini Apari Araujo – Monitor de Obra mediante Informe N° 013-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/daa-monitor, de fecha 16 de noviembre del 2020, ratificado por el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1337-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 17 de noviembre del 2020, manifiesta que mediante Resolución Gerencial Regional N° 391-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de octubre del 2020, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 248,656.69 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 69/100 Soles) con una incidencia de 5.63% y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/ 39,538.88 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho con 88/100 Soles) con una incidencia de 0.89%, dando como resultado una variación presupuestal de S/





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 551 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 28 DIC 2020

209,117.81 (Doscientos nueve mil ciento diecisiete con 81/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 4.73% respecto del monto contractual, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac - Tayacaja - Huancavelica". Por lo que, en mérito a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el Supervisor de Obra Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla solicita deductivo y ampliación presupuestal del servicio de consultoría de obra;

Que, en aplicación del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento, el monto a reducir al Contrato N° 095-2019/ORA del Supervisor de Obra, será de acuerdo al siguiente detalle:

Monto del Contrato N° 095-2019/ORA (A)	S/ 84,488.50	(%) Incidencia
Adicional N° 01 del Contrato (B)	4,756.70	5.63%
Deductivo N° 01 del Contrato (C)	751.95	0.89%
Monto del Contrato modificado (A+B-C)	88,493.25	
Monto a incrementar al Contrato	S/ 4,004.75	4.73%

Siendo así, concluye que el contrato del Supervisor de Obra se encuentra directamente vinculado al Contrato de ejecución de obra, por lo que corresponde aprobar el Adicional y Deductivo N° 01 al Contrato N° 095-2019/ORA, siendo el Adicional el monto de S/ 4,756.70 Soles equivalente al 5.63% y el Deductivo de S/ 751.95 Soles equivalente al 0.89%, resultando un monto de contrato modificado de S/ 88,493.25 Soles, existiendo un monto a incrementar de S/ 4,004.75 Soles equivalente al 4.73% al monto contractual;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 establece que:

"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo";

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 551 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2020

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.”;

Que, estando al sustento técnico efectuado por el Ing. David Rossini Apari Araujo – Monitor de Obra y el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la prestación adicional y deductivo vinculante Nº 01 al Contrato Nº 095-2019/ORA para la Supervisión de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, por el importe de S/ 4,004.75 (Cuatro mil cuatro con 75/100 Soles) que equivale al porcentaje de incidencia de 4.73% del monto total del contrato de supervisión;

Que, además, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 335-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2020, donde se concluye que en aplicación del artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, es viable la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 del Contrato Nº 095-2019/ORA de supervisión de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, de acuerdo a lo determinado en los Informes Nº 013-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/daa-monitor y Nº 1337-2020/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL emitidos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 al Contrato Nº 095-2019/ORA de fecha 17 de octubre del 2019, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla, por la Supervisión de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, hasta por la suma de S/ 4,004.75 (Cuatro mil cuatro con 75/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia del 4.73% respecto al monto contractual original, conforme los fundamentos expuestos en el Informe Nº 013-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/daa-monitor e Informe Nº 1337-2020/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato Nº 95-2019/ORA de fecha 17 de octubre del 2019, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Miguel Darío Nuñez Corilloclla – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

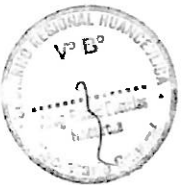
Nro. 551 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2020

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolea
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgnc